

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA N° 150-2023-GAJ/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1799-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente N° 60351-2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por doña **LUZ ESMERALDA ROMAYNA PEÑA**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 461-2023-GM/MDSJL, de fecha 05 de julio de 2023, se declaró la separación convencional de don **CARLOS ALBERTO AVILA SALVATIERRA** y doña **LUZ ESMERALDA ROMAYNA PEÑA**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Anexo 22 - Pampa Canto Grande, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima, con fecha 06 de agosto de 2010.

Que, revisado los actuados, se tiene que desde el 05 de julio de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 722-2023-MDSJL, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, designó a la Abogada Vanessa Acevedo Medina, Sub Gerente de Registro Civil (e), como abogada responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior (...) conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley N° 29227, por lo que mediante Informe N° 1322-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, del 12 de diciembre de 2023 pone en conocimiento, que se ha verificado la concurrencia de las condiciones legales para amparar dicho pedido;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 750-2023-MDSJL, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó al Gerente de Asesoría Jurídica, la facultad para disponer la inscripción en el registro correspondiente luego de declarada la disolución del vínculo matrimonial, como su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley N° 29227, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **CARLOS ALBERTO AVILA SALVATIERRA** y doña **LUZ ESMERALDA ROMAYNA PEÑA**, cuyo matrimonio fue celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Anexo 22 - Pampa Canto Grande, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima, con fecha 06 de agosto de 2010.



Artículo 2°. - **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y Municipalidad del Centro Poblado Anexo 22 - Pampa Canto Grande, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo 3°. - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Anexo 22 - Pampa Canto Grande, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima.



Artículo 4°. - **DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Artículo 5°. - **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Abg. ROBERTO J. LOMBARDI TAPIA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA